



Buenos Aires, 16 SEP 2013

VISTO:

La Resolución (CS) N° 4767/08, mediante la cual se aprueba el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del citado Reglamento, establece que "los establecimientos de enseñanza secundaria de la Universidad de Buenos Aires se constituyen en centros de excelencia respecto de la oferta académica, la organización curricular, los laboratorios para la experimentación, las estrategias docentes, las propuestas de evaluación de los aprendizajes y las ofertas extracurriculares";

Que el artículo 6° de la misma norma establece "el carácter experimental y de comprobación pedagógica" de esta Escuela;

Que el artículo 20 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires, plantea como un derecho de cada estudiante el "recibir una educación de excelencia que contribuya a su formación en la ciencia, la técnica y la cultura de manera significativa";

Que los datos obtenidos de encuestas realizadas sobre la condición de cursada de los alumnos; en relación a las clases de apoyo existentes; al actual sistema de oyentes; y los resultados académicos en general tomados del primer cuatrimestre del año en curso, que fueron realizados por la Comisión de Enseñanza del Consejo de Escuela Resolutivo, demostraron que, a pesar de la existencia de clases de apoyo en las asignaturas de Matemática; Geografía; Informática; y Lengua y Literatura; las dificultades de aprendizaje persisten;

Que a partir de las mismas encuestas se pudo observar una gran dificultad en los estudiantes en las asignaturas de Biología; Química; Idiomas (inglés y francés); Física, y Sistemas de Información Contable; las cuales no ofrecen en la actualidad clases de apoyo;

Que el Consejo de Escuela Resolutivo, mediante su Resolución (CER) N° 10/13, ha declarado en Sesión Ordinaria del mes de Junio del presente año la implementación de las referidas clases de apoyo, como un problema que exige una urgente y necesaria solución;

Que en igual Sesión, y a través de la misma Resolución, el CER resolvió solicitar al señor Rector de esta Escuela, que efectúe el pedido de la correspondiente partida presupuestaria a la Universidad de Buenos Aires, a los efectos de la implementación de las clases de apoyo; cuya necesidad, el Cuerpo, a través de la Comisión Permanente de Enseñanza, disponga;


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires

UBA

Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 69.098/13

Fojas 02/04

Que el colegio debe hacer un seguimiento de los procesos de aprendizaje que atraviese cada alumno y, por tanto, contribuir al proceso de fortalecimiento educativo, creando proyectos alternativos para intentar dar respuesta a las situaciones, necesidades y problemas que atraviesan la cotidianeidad escolar.

Que en procura de esos fines, debe dictarse el pertinente acto administrativo, que apruebe el Sistema Integral de Apoyo Escolar para la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini".

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO RESOLUTIVO

de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Sistema Integral de Apoyo Escolar que para la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; a las Vicerrectorías; a la Asesoría Pedagógica; a la Dirección Técnico Operativa; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN N° 16


Dr. Marcelo R. Roitberg
Rector


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Anexo 1 SISTEMA INTEGRAL DE APOYO ESCOLAR PARA LA ESCCP

FUNDAMENTACIÓN

El objeto de este proyecto surge ante la necesidad de fortalecer el sistema de apoyo escolar y el seguimiento por parte de la institución y la comunidad educativa a la condición de cursada de los estudiantes, a fin de brindar mejores condiciones para evitar el alto grado de deserción escolar, de bajo rendimiento y de cantidad de alumnos en instancias de recuperación.

El espíritu de este proyecto es bregar por la inclusión de los alumnos en su ámbito educativo, acompañando el proceso de aprendizaje para garantizarlo de la mejor manera, involucrando a todas las áreas a partir de la elaboración de estrategias didácticas focalizadas.

Art. 1°- La institución deberá hacer un seguimiento personalizado de la cursada de los alumnos a fin de garantizar el proceso de aprendizaje.

Inc. 1.1- Será tarea del docente de cada asignatura, conjunto acuerdo con el tutor de cada curso, derivar a aquellos estudiantes que mantengan una nota regular al momento de entrega del primer informe cuatrimestral o una dificultad manifiesta por el tutor o cualquier docente del curso en el proceso de aprendizaje, a clases de apoyo de la(s) asignatura(s) en cuestión.

Inc. 1.2- En caso de decidir derivar un estudiante a clases de apoyo, deberá ser informado tanto el estudiante como su familia, notificando los horarios en los que deberá asistir. Quedará bajo consideración de las familias y el alumno hacer caso de esta sugerencia. En el caso que el docente o el tutor así lo indique, dicha asistencia tendrá carácter de obligatoria.

Inc. 1.3- Todos los estudiantes podrán asistir a clases de apoyo, sin haber sido derivados por la institución, si así lo consideraran pertinente.

Art. 2°- A fin de mejorar el proceso de aprendizaje y el seguimiento descrito en el artículo anterior:

Inc. 2.1- Aumentar la carga horaria de las clases de apoyo de las asignaturas de Matemática; Lengua y Literatura; Informática y Geografía brindadas a la fecha a los efectos de ampliar la oferta existente en horarios y días alternativos.

Inc. 2.2.- Crear clases de apoyo de las asignaturas Biología; Química; Idiomas (Inglés y Francés); Física; Sistemas de Información Contable, con una oferta de días y horarios alternativos.

Inc. 2.3.- Planificar a través de los distintos departamentos, un programa anual de sistema de apoyo, atendiendo a las necesidades específicas de los alumnos. A tal efecto, cada departamento deberá efectuar a través de sus docentes un correcto diagnóstico de las dificultades observadas y de las acciones para revertirlas, las que incluirán también el trabajo en el aula.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Expediente N° 69.098/13

Fojas 04/04

Inc.2.4.- Diseñar mecanismos de seguimiento, acompañamiento y evaluación periódica de los alumnos concurrentes a las clases de apoyo.

Inc. 2.5.- Articular adecuadamente la comunicación docente, tutor, alumno y docente de clase de apoyo, a través de instrumentos ad hoc, para garantizar la integralidad de las acciones.

Inc. 2.6.- Informar bimestralmente a la Comisión de Enseñanza del CER, sobre el transcurso del proceso.



Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.